



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957

Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"

J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, noviembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA ADELANTADO POR BLANCA CIELO VERJAN LUGO EN CONTRA DE DIEGO ARMANDO IDROBO GONZALEZ. RADICACION. No. 2022-00261-00.-

Revisado el asunto de la referencia se encuentra que conforme al artículo 82 del Código General del Proceso, es procedente su inadmisión, a fin que se cumplan los siguientes requisitos y se corrija en debida forma:

1. Conforme al inc. 5º del art. 6º de la Ley 2213 de 2022 y al no haberse solicitado medidas cautelares, con la presentación de la demanda se deberá *"...enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados"*, lo que no se demostró.
2. No se indicó el medio o la forma en que se obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada.
3. No se demuestra el agotamiento de la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad.
4. La pretensión segunda y tercera solicita el pago de indemnizaciones y frutos los cuales no se encuentran debidamente tasados de conformidad a lo indicado por el art 206 del C.G.P.
5. El acápite de fundamentos de derecho cita normas cuya vigencia está derogada como es el Código de Procedimiento Civil.
6. La estimación de la cuantía se establece en la suma de \$248.000.000 sin determinación clara de los valores que componen tal valor.
7. La demanda está dirigida ante los Jueces Civiles Municipales de Ibagué, pero se estima la cuantía de manera superior a los 150 smmlv.

Por consiguiente, se inadmite la demanda y concede a la parte demandante el

término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo.

La subsanación de las deficiencias advertidas deberá ser presentada debidamente integrada en un nuevo escrito de demanda.

Se reconoce a Andrea Catalina Londoño Quintero como apoderada judicial del extremo activo, Blanca Cielo Verjan Lugo en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:
Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5772d5fdb740154a54e33441185f3a8992fcc540489dce7a55ec96c9139e0180

Documento generado en 21/11/2022 03:26:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>